

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
COMPROBANTE DE PAGO N° 4742

FECHA: 22/12/2017

© 1

Asiento N° 5817

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 1221140

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR**

USD 35,714.29

LA SUMA DE: **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE Dolares 29/100 Cts**

QUITO, 22 de Diciembre del 2017

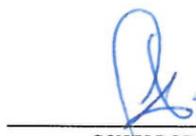
DETALLE DEL COMPROBANTE:

VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR.- EN ATENCION AL MEMORANDO No. UPMSJ-HDP-2017-0160 EN EL QUE SE SOLICITA EL 50% DEL ANTICIPO DEL CONTRATO RE-UPMSJ-021-2017 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACION DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE UNA CAMPAÑ DENOMINADA QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL PARA LA SENSIBILIZACION DE LA ERRADICACION PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

				GGONZALES	
No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI	
CTA 1044189777	VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR	35,714.29			
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	35,714.29			
APLICACION CONTABLE					
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
1.1.2.05.01.001	ANTICIPOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS		35,714.29		
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA NACIONAL CTA CTE 1221140 D			35,714.29	
	SUMAN o PASAN USD		35,714.29	35,714.29	


TESORERA

Gabriela Gonzales


CONTADORA

Patricia Lopez

DIRECTOR FINANCIERO

2

8



AF= 19233

④

- PROYECTO
- CONTRATO
- FOLIO DE...
- ...

Re! 18-12-17

Favor revisar los documentos adjuntos y firmarlos de la correspondiente.

Memorando No. UPMSJ-HDP-2017-0160

DM Quito, 15 de diciembre del 2017

PARA: Ing. Luis Caicedo
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Ing. Emanuel Sani
COORDINADORA CN1/HDP

ASUNTO: Solicitud de pago de anticipo contrato de Régimen Especial

En referencia al memorando No. UPMSJ-DA-2017-1331, en el cual se me notifica como Administrador de Contrato del proceso de Régimen Especial signado con código No. **RE-UPMSJ-021-2017**, suscrito entre la Unidad Patronato Municipal San José y el contratista Villalba Maldonado Julio César, cuyo objeto es la " **Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada 'Quito solidario sin trabajo infantil' para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito**", me permito solicitar el pago del anticipo del proceso en mención, en cumplimiento a la Cláusula Quinta referente a la forma de pago, la cual menciona lo siguiente:

" Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 50% del valor del contrato en calidad de anticipo y el 50 % restante se realizará contra entrega de los productos y servicios solicitados, previo informe favorable del Administrador de Contrato, informe de ejecución por parte del Contratista; y, con la debida suscripción del acta entrega recepción conforme los determinado en el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP"

Por la atención dada a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

Ing. Emanuel Sani
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

RECIBIDO
UNIDAD FINANCIERA

Nombre: VERO
Fecha: 18-12-17 14:05

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Sani	HDP	2017-12-15	ES
Revisado por:	E. Sani	HDP	2017-12-15	ES
Aprobado por:	E. Sani	HDP	2017-12-15	ES

Adjunto:
-Expediente original completo No. RE-UPMSJ-021-2017

Tesorería
2018/01/17
11:34

1944

1945

5

15

Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1332
DM Quito, 11 de diciembre del 2017

PARA: Ing. Luis Caicedo
DIRECTOR FINANCIERO

DE: Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Se remite Garantías de Cumplimiento del Contrato y Buen Uso del Anticipo del proceso de Régimen Especial de Comunicación Social-Contratación Directa signado con el código Nro. RE-UPMSJ-021-2017

En consideración a la suscripción del Contrato Nro. RE-UPMSJ-021-2017 cuyo objeto es la <<Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito>>, suscrito el 11 de diciembre de 2017, entre la Unidad Patronato Municipal San José y el contratista Villalba Maldonado Julio César, por el valor de USD. 71.428,57 (setenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 centavos) más el I.V.A., y un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, teniendo el contratista 5 días plazo adicionales para la presentación de su informe final de ejecución.

Con los antecedentes expuestos, y por medio de la presente, remito a usted las Garantías originales de Cumplimiento del Contrato y Buen Uso del Anticipo para que disponga a quien corresponda su custodia.

Detalle de las Garantías remitidas:

Tipo de Garantía	Póliza de Seguro
Seguro de	Cumplimiento del Contrato
Entidad Financiera Emisora	Oriente Seguros S.A
Numero de Garantía	40062
Valor Asegurado	USD. 3.571,43
Vigencia	30 días
Fecha de vigencia	Desde el 11 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018

71428,57 x 5% = 3571,43

Tipo de Garantía	Póliza de Seguro
Seguro de	Buen Uso del Anticipo
Entidad Financiera Emisora	Oriente Seguros S.A
Numero de Garantía	27251
Valor Asegurado	USD. 35.714,29
Vigencia	30 días
Fecha de vigencia	Desde el 11 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018

71428,57 x 50% = 35714,29

RECIBIDO DIRECCION FINANCIERA

Nombre: VERO
Fecha: 15/12-17 No.: 842 Hora: 8:42



Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;



Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.

Elaborado por:	N. Pozo	DA	2017-12-11	
Revisado por:	P. Andrade	DA	2017-12-11	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-11	

ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Ref. FACTURA	001-056-060047
RUC :	1790340481001
Autorización N°. N/A	

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	40062	0	0	

Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO
R.U.C. ó C.I. :	1713690434
Dirección Cobro:	DEMETRIO AGUILERA N:149 Y ELISA MARIÑO SECTOR:CUMB
Teléfono :	023564594
Beneficiario :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
R.U.C. ó C.I. :	1768180930001
Dirección :	CHILE N:OE6-48 Y BENALCAZAR SECTOR:CENTRO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	MULTIAPOYO CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. tambien responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 3,571.43	30 días	11/12/2017 ^{12h00}	10/01/2018 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib. SIB	0.5 % Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 44.87	US\$ 1.57	US\$ 0.22	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 5.13	US\$ 52.29	US\$ 6.27	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 58.56	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

[Firma]

EL BENEFICIARIO

[Firma]

EL AFIANZADO

[Firma]

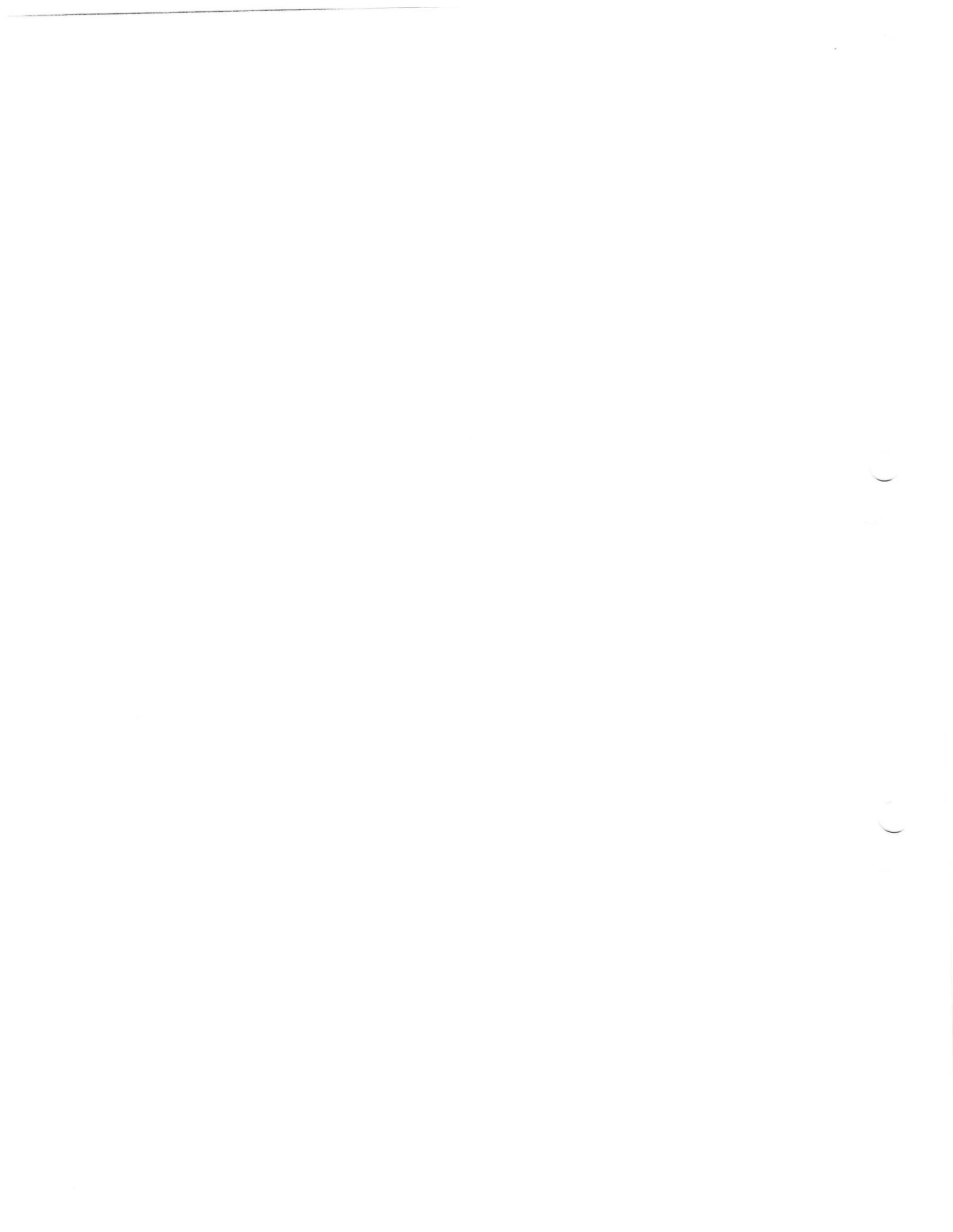
"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SAKTA TORRES

COD. VAL: A84609585831544636







ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Asegurado :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	Vigencia Desde las 12:00 :	11-12-2017
Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO	Póliza N°:	40062
Seguro de :	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Anexo N°:	0
		Vigencia Hasta las :	10-1-2018
		Duración :	30 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DENOMINADA "QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL" PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado : 727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
Afianzado : 6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO Póliza N°: 40062
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 11-12-2017
Vigencia Hasta las : 10-1-2018
Duración : 30 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.



PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente

convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta Póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

**El presente documento ha sido aprobado por la
Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.
SB-INS-2001-203 de
31 de julio del 2001.**



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Ref. FACTURA	001-056-060048
RUC :	1790340481001
Autorización N°. N/A	

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	Nº. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	27251	0	0	

Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO
R.U.C. ó C.I. :	1713690434
Dirección Cobro:	DEMETRIO AGUILERA N:149 Y ELISA MARIÑO SECTOR:CUMB
Teléfono :	023564594
Beneficiario :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
R.U.C. ó C.I. :	1768180930001
Dirección :	CHILE N:OE6-48 Y BENALCAZAR SECTOR:CENTRO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	MULTIAPOYO CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 35,714.29	30 días	11/12/2017 ^{12h00}	10/01/2018 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 105.38	US\$ 3.69	US\$ 0.53	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 12.04	US\$ 122.14	US\$ 14.66	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 136.80	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SASKIA LORENA GARCIA GONZALEZ

COD. VAL: A8460095C3821544637







ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Asegurado : 727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	Vigencia Desde las 12:00 : 11-12-2017	
Afianzado : 6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO	Póliza N°: 27251	Vigencia Hasta las : 10-1-2018
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo N°: 0	Duración : 30 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DENOMINADA "QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL" PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Seguros

Asegurado : 727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
Afianzado : 6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO Póliza N°: 27251
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 11-12-2017
Vigencia Hasta las : 10-1-2018
Duración : 30 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PRIVADO CONDICIONES GENERALES

La presente póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley General de Seguros y el Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza deberán, para su validez, estar firmadas por la Compañía, el Asegurado y el Afianzado.

Cuando los anexos o endosos se emitan para ampliar la vigencia de la póliza, no se requerirá de la firma del afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por el Asegurado al Afianzado, conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato. Igualmente se compromete a devolver los saldos deudores de dicho anticipo en casos de resolución, terminación y/o rescisión del contrato principal, por cualquier causa establecida en el contrato y de conformidad con la Ley. Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo original y los valores recuperados por el Asegurado.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluida de la "Cobertura" de la presente póliza:

- Cualquier otra obligación principal o accesoria relacionada con el contrato objeto de esta fianza, tales como: cláusulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas, intereses legales o convencionales que recaigan sobre el afianzado como consecuencia de su incumplimiento.
- Las obligaciones que procedan de otros contratos celebrado entre el Afianzado y el Asegurado.
- El incumplimiento de la obligación afianzada que acaeciére por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de la fianza sea a consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3.- VINCULACIÓN ENTRE ASEGURADO (contratante) Y AFIANZADO (contratista):

Esta póliza se emite en el entendido de que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia; y, tratándose de personas naturales, que no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, inclusive. Si con posterioridad a la emisión de la póliza, se produjere cualquiera de las situaciones indicadas, ésta quedará sin efecto, a menos que la Compañía hubiere consentido expresamente en tal vinculación.

Artículo 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de las obras, prestación de servicios, en el suministro o provisión de bienes materia del contrato principal. Si el anticipo fuere usado para otros fines que no sean los del contrato, el Afianzado responderá a la Compañía por los daños causados.
- La presente póliza puede renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva por el período que se señale en el certificado de renovación.
- La Compañía al igual que el Asegurado se reservan el derecho de no renovar esta póliza a su vencimiento.
- Es obligación de quien solicite la renovación de la póliza, Asegurado o Afianzado, el pagar la prima correspondiente al momento de pedir dicha renovación.
- El Asegurado, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean pagadas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido.
- El Asegurado se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.
- El Asegurado, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de la póliza, el Asegurado podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo.

La Compañía podrá igualmente dar por terminada ésta póliza antes de su vencimiento, notificando para ello al Asegurado mediante comunicación escrita enviada a su domicilio con antelación no menor a diez días; o, en caso de no conocer el domicilio, mediante la publicación de tres avisos en uno de los periódicos de mayor circulación donde tenga su domicilio la compañía, con intervalo de tres días entre cada publicación, en este caso la Compañía devolverá los valores recibidos como prima en proporción al tiempo no corrido.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando se introduzcan reformas al Contrato Principal que agraven el riesgo, sin autorización previa y por escrito de la Compañía;
- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firmare el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del Contrato Principal.
- Cuando el Contratista haya devengado o justificado el uso total del anticipo recibido.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o Contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el Contrato Principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes estipulados en el contrato principal. Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultado de la diferencia entre el valor del anticipo original y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado.

Artículo 8.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

El Asegurado (contratante), en caso que sufra algún perjuicio por el mal uso del anticipo imputable al Afianzado, deberá dar aviso a la Compañía a más tardar en el plazo de tres días (3) contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento o sospechas fundadas de hechos que demuestren el empleo del anticipo en otros fines distintos a los convenidos y

presentar por escrito el reclamo durante la vigencia de la Póliza, el cual deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a elección del Asegurado que declare que el anticipo fue mal utilizado por el Afianzado.
- Liquidación que permita establecer el perjuicio real sufrido a causa del uso indebido del anticipo.
- Y declaración respecto a que el Asegurado no es deudor del Afianzado. Caso contrario se deducirá del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 9.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por el Asegurado fuere infundada, éste deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, el Asegurado deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y del Asegurado con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía, de ser el caso, pagará la indemnización originada en esta póliza de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Seguros, y al hacerlo quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con -este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11.- ARBITRAJE.-

Las partes pueden, de mutuo acuerdo, someter el asunto en litigio al arbitraje comercial o mediación.

Artículo 12.-NOTIFICACIONES.-

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de éstas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar al Asegurado deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 13.- JURISDICCIÓN.-

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y Asegurado, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el afianzado y asegurado en el domicilio del demandado.

Artículo 14.- PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen.

**El presente documento ha sido aprobado por la
Superintendencia de Bancos, mediante Resolución
No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001**



Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1331
D.M. Quito, 11 de diciembre de 2017

PARA: Emanuel Sani
**ADMINISTRADOR DE LOS PROYECTOS CASA DE LA NIÑEZ 1
Y HOGAR DE PAZ DE LA UMPSJ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

DE: Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Notificación de administrador de contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017

Mediante el presente, me permito comunicar a usted que al amparo de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de Régimen Especial No. RE-UPMSJ-021-2017 del 11 de diciembre de 2017, ha sido designado usted en calidad de Administrador de Contrato suscrito entre la Unidad Patronato Municipal San José y el contratista Villalba Maldonado Julio César cuyo objeto es la <<Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito>>, el precio del contrato es por el valor de USD. 71.428,57 (setenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 57/100 centavos) más el I.V.A., y un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, teniendo el contratista 5 días plazo adicionales para la presentación de su informe final de ejecución.

En atención a su designación como Administrador de Contrato, adjunto copia simple del mismo para que vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, observando lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, deberá gestionar con la Dirección Administrativa la publicación de todos los documentos relevantes relacionados con la etapa contractual y de ejecución, acción que debe efectuarse de manera inmediata una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

Atentamente;


Econ. Álvaro Michelena
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.**

Recibido por:
Emanuel Sani
11/12/2017

Elaborado por:	N. Pozo	DA	2017-12-11	
Revisado por:	P. Andrade	DA	2017-12-11	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-11	





UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONTRATO

RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-UPMSJ-021-2017

COMUNICACIÓN SOCIAL- CONTRATACIÓN DIRECTA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DENOMINADA 'QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL' PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, representada legalmente por el Ab. Gabriel Mier Mora, en calidad de Director Subrogante de la Entidad, a quien en adelante se le denominará como la **CONTRATANTE**; y, por otra el señor Julio César Villalba Maldonado, con R.U.C.: 1713690434001, a quien en adelante se le denominará como el **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contratación – PAC 2017- de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el distrito metropolitano de Quito.
- 1.2** Previo los informes y estudios respectivos, el Director Subrogante de la entidad **CONTRATANTE**, mediante Resolución motivada No. 189-UPMSJ-DU-2017 de 05 de diciembre de 2017, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, aprobar el pliego del procedimiento signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017, para la contratación señalada en el numeral que antecede, invitar al proveedor **JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO**, con R.U.C.: 1713690434001, para que presente su oferta técnica y económica; y, por último nombra a la Comisión Técnica del presente proceso de contratación que se encargará del procedimiento.
- 1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nos. 01.02.03.01.730217.000.001.0001.0001, 01.02.09.01.730217.000.001.0001.0001 y 01.02.10.01.730217.000.001.0001.0001, denominadas: "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN", por un valor de USD \$ 80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el I.V.A., conforme consta en la Certificación de Presupuestaria No. 451, Transacción No. 556 de 30 de noviembre de 2017, conferida por la Dirección Financiera de la **CONTRATANTE**.
- 1.4** Se realizó la respectiva invitación el 05 de diciembre de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5** Luego del proceso correspondiente, el Director Subrogante de la entidad **CONTRATANTE**, mediante resolución motivada No. 191-UPMSJ-DU-2017 de 07 de diciembre de 2017, adjudicó la contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el distrito metropolitano de Quito, al señor **JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO**, con R.U.C.: 1713690434001, por el valor de USD \$ 71.428,57 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100) más el I.V.A., y con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente a

la suscripción del contrato, teniendo el contratista 5 días plazo adicionales para la presentación de su informe final de ejecución.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Aquellos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.
- e) Resolución No. 189-UPMSJ-DU-2017 de 05 de diciembre de 2017 y Resolución No. 191-UPMSJ-DU-2017 de 07 de diciembre de 2017.
- f) Certificación de Presupuestaria No. 451, Transacción No. 556 de 30 de noviembre de 2017, conferida por el Ing. Luis Caicedo, Director Financiero de la CONTRATANTE, en la que acredita la existencia de las partida presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) El desglose de cantidades y precios suscrito por el CONTRATISTA, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento (ANEXO 1).
- h) Copia simple de cédula y papeleta de votación.
- i) Copia simple del R.U.C.
- j) Garantía de Buen Uso del anticipo por el valor del 100% del mismo.
- k) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor del 5% del valor del contrato.
- l) Certificado Bancario del CONTRATISTA, actualizado de un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento para la acreditación del anticipo.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 EL CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar, a entera satisfacción el servicio de la contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el distrito metropolitano de Quito, según las condiciones, requisitos, características y más especificaciones constantes en los términos de referencia del pliego de contratación, oferta adjudicada, y demás estipulaciones previstas en el presente contrato, siendo las siguientes:

3.1.1.- ALCANCE

Las actividades BTL de sensibilización y empoderamiento de la ciudadanía en general tendrán un alcance a nivel del Distrito Metropolitano de Quito a través de los productos divulgados en redes sociales.

3.1.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la producción y ejecución de las actividades comunicacionales, la Unidad

Patronato Municipal San José se compromete a proveer la información requerida para el trabajo. Todas las actividades realizadas serán aprobados por el Administrador del Contrato conforme a los parámetros establecidos en estos términos de referencia.

El contratista deberá comprometerse a entregar cada uno de los servicios requeridos cumpliendo las condiciones y los lugares que determine la entidad contratante. El contratista entregará a la entidad Contratante las artes de la campaña, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador de contrato y por el titular de la Dirección de Comunicación de la entidad, los mismos que deberán estar acordes al manual de marca del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El concepto, guión y desarrollo de las actividades BTL será preparado por el contratista y su aprobación será por parte del Administrador del contrato y por parte del titular de la Dirección de Comunicación. Ningún pautaaje en redes sociales podrá ser exhibido o difundido sin la aprobación respectiva.

Tanto el evento de lanzamiento, como los eventos de activaciones, deben ser desarrollados íntegramente por el contratista y en cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los presentes Términos de Referencia.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

PRODUCTO 1.- DESARROLLO CREATIVO DE CAMPAÑA

ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Desarrollo creativo y concepto de Campaña de Sensibilización	Desarrollo Creativo y concepto de campaña con enfoque en sensibilizar a la población de Quito en zonas urbanas. ✓ Diseño gráfico de campaña. ✓ Diseño de piezas gráficas y audiovisuales enfocado en 2 géneros. Es decir que la imagen aprobada de la campaña se deberá adaptar tanto para artes de mujer como de hombre. ✓ Tendrán que diseñar artes para vallas y redes sociales. ✓ Propuesta de activaciones con generación de contenidos gráficos, y audiovisuales. ✓ Las personas de las imágenes que participaran en todas las piezas comunicacionales, serán actores o imágenes de stock aprobadas	1

	por el administrador del contrato.	✓
--	------------------------------------	---

PRODUCTO 2 – VIDEO PROPAGANDA Y DOCUMENTALES

1	Vídeo	<p>Video de propaganda con insumos de documentales y material recopilado en las diferentes acciones que se realizan para la ejecución de la campaña.</p> <p>Desarrollo de guión.</p> <p>Preproducción Producción y Postproducción.</p> <p>Video finalizado de 30 segs. O más en Full HD.</p> <p>Grabación con equipos profesionales 4K.</p> <p>Locución profesional.</p> <p>Musicalización.</p>	1
2	Documentales	<p>Videos documentales de 2 historias reales de niños que trabajan o adultos que trabajaron en su niñez a que cuenten su testimonio.</p> <p>Logística a cargo del proveedor.</p> <p>Grabación con cámaras profesionales.</p> <p>Se guardará la integridad de los niños bajo normativas de confidencialidad y reserva correspondientes.</p>	2

PRODUCTO 3. PAUTA Y MEDIOS

1	Pauta digital	<p>Diseño de campaña online para FB e Instagram con la publicación de videos y promoción (El diseño incluye la producción de material gráfico y de video para subir en las redes oficiales del Patronato previa autorización del administrador).</p> <p>Pautaje pagado a Facebook e Instagram por 15 días para visibilizar y maximizar la exposición de la</p>	1
---	---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

		<p>campana en el público objetivo de la misma.</p> <p>Pautaje segmentado en público objetivo por edad en la ciudad de Quito. Hombres y Mujeres entre 15 y 50 años de NSE Medio, medio alto, alto.</p> <p>Se publicará un post diario de lunes a viernes previa aprobación del administrador del contrato.</p>	✓
2	Vallas	<p>Elaboración e instalación de 5 vallas en la ciudad de Quito, medidas de 8mts x 4mts, lona de exteriores impresa a full color, los artes serán diseñados por la agencia. El Administrador de contrato designará los lugares de instalación de las mismas.</p>	5 ✓

PRODUCTO 4 EXPERIMENTO SOCIAL

1	Experimento social	<ul style="list-style-type: none">- Diseño y montaje de 2 experimentos sociales que incluyen actores, grabación con cámaras ocultas y reacción de las personas que encuentran a niños en diferentes oficios.- Producción de 2 pastillas con las reacciones grabadas para redes sociales.- Grabación con Cámaras 4K. Alta definición, y cámaras ocultas.- Los niños son actores y se contará con todos los permisos legales para el efecto.	2 videos ✓ ✓
---	--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

PRODUCTO 5 LANZAMIENTO DE CAMPAÑA

1	EVENTO DE LANZAMIENTO	<p>Diseño de video animado de invitación.</p> <p>1 Pantalla de proyección.</p> <p>1 Proyector</p> <p>Cobertura del evento con fotografías y video.</p> <p>3 personas de apoyo.</p> <p>500 trípticos en papel couché full color tiro y retiro tamaño A4 gramaje 115 gr. Grafado y doblado</p> <p>Transmisión en vivo en pantalla de proyección con 3 cámaras de los equipos de producción.</p> <p>1 Activación BTL en el día del evento con Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización.</p> <p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo Infantil. Para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Instalación y desmontaje.</p>	1
2	BTL	<p>4 Activaciones BTL en distintos puntos de la ciudad con 1 Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización. Las activaciones serán realizadas de acuerdo a horarios y lugares aprobados por el Administrador del Contrato.</p>	4

		<p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>Instalación y desmontaje</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, por activación para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo Infantil, para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Supervisión de 1 persona por punto mientras se mantienen activas las pantallas durante el día.</p>	
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

Por parte de el CONTRATISTA:

- Cumplir con lo estipulado en el contrato, TDR/pliegos de contratación y el presente instrumento.
- Entregar el objeto del contrato en el plazo y lugar establecidos de acuerdo a los TDR/pliegos de contratación, y el presente instrumento.
- Garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.
- Entregar los documentos solicitados por la CONTRATANTE para el cumplimiento de pagos y demás temas administrativos que requiera la ejecución del contrato.

Por parte de la CONTRATANTE:

- Designar un administrador del contrato.
- Recibir los servicios requeridos a entera satisfacción.
- Suscribir el contrato dentro del tiempo establecido en la ley para el efecto.
- Cancelar oportunamente los valores establecidos en el contrato siempre que exista el acta de entrega recepción a conformidad.
- Atender en un tiempo de 5 días laborales los pedidos efectuados por el CONTRATISTA.
- Suscribir las actas de entrega recepción de la entrega del objeto del contrato, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 71.428,57 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100) más el I.V.A., de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 50% del valor del contrato en calidad de anticipo y el 50% restante se realizará contra entrega de los productos y servicios requeridos, conjuntamente con el informe final por parte del Contratista; y, con la debida suscripción del acta entrega recepción conforme lo determinado en el artículo 124 del Reglamento General a la LOSNCP.

5.2 El CONTRATISTA tendrá la obligación de presentar un informe final de ejecución de los servicios entregados (5 días plazo), acta de entrega recepción conforme al artículo 124 de la RGLOSNCNP y deberá presentar la o las facturas para el pago final.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Previa a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo por el 100% de valor del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2 Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por el 5% del valor del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previa a la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo de ejecución del contrato es 15 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, teniendo el contratista 5 días plazo adicionales para la presentación de su informe final de ejecución.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- El contratista pagará al contratante una multa equivalente al 1 x 1000 del monto total del contrato por cada día de retraso en la prestación del servicio, cuyo valor será descontado del monto a pagar, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del Código Civil, debidamente aceptado y comprobado por la contratante, para lo cual el contratista notificará al administrador de contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de producidos los hechos, de ocurrido dicho plazo. De no mediar la referida notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alega el contratista como causa para no prestar los servicios a los cuales está obligada; multa que no le será devuelta por ningún concepto. También se considerará incumplimiento y por lo tanto sujeto a la multa estipulada en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

- Incumplimiento y atraso en la prestación de servicios,
- Incumplimiento en las actividades conforme a las condiciones señaladas,
- No acatar las disposiciones del administrador del contrato,
- Cualquier violación a las normas internas y de buen comportamiento.

8.2.- Las multas se deducirán de los valores que la Unidad Patronato Municipal San José, adeude al contratista por cualquier concepto.

8.3.- Los valores de las multas, una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados por ningún concepto.

8.4.- La aplicación de la multa rige hasta que la Unidad Patronato Municipal San José decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos que se establecerán en la cláusula denominada "terminación del contrato".

8.5.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la Unidad Patronato Municipal San José para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

8.6.- La Unidad Patronato Municipal San José podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que se generaría por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la Unidad Patronato Municipal San José no tendrá obligación alguna de devolver el excedente. Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

8.7.- Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá terminar el contrato de manera unilateral de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 Por la naturaleza del presente contrato, así como su objeto, plazo y forma de pago, no se sujetará al reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Administrador de los proyectos Casa de la Niñez 1 y Hogar de Paz de la Unidad Patronato Municipal San José, cargo actualmente desempeñado por Emanuel Sani, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y 121 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, así como a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y la oferta adjudicada.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del Contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato.-

11.2.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los

casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

11.2.3 Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la notificación de la misma por una de las partes, se procederá de la siguiente manera:

12.1.1 Mediación.- Las controversias o diferencias relativas a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, serán resueltas primeramente con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.1.2 En caso de que las partes no hayan llegado a un acuerdo y suscripción de un Acta de Mediación Total o Parcial, someterán todas las controversias derivadas del presente contrato al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, aplicando para ello la Ley correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). También acudirán al citado Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo para resolver las divergencias sobre las que no haya existido acuerdo en las sesiones de mediación.

12.2 La Legislación aplicable en este contrato es la ecuatoriana. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones se realizarán siempre entre la administración del contrato y el CONTRATISTA, sea por medios físicos o electrónicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente de contratación.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Dirección: Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca
Telefax: 2283915/ 916
emanuel.sani@patronatosanjose.gob.ec
Quito, DM-Ecuador

EL CONTRATISTA:

JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO

Dirección: Demetrio Aguilera 149 y Elisa Mariño
Teléfono: 3564592
info@arte.ec
Quito, DM-Ecuador

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, D.M., a los 11 DIC. 2017

Ab. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR SUBROGANTE
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL
SAN JOSÉ
CONTRATANTE

Julio César Villalba Maldonado
CONTRATISTA



UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es la oferente a quien la Unidad Patronato Municipal San José le adjudica el contrato.
- b. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- c. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la Unidad Patronato Municipal San José, que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. "**LOSNC**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- e. “**RGLOSNC**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación.
- g. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- h. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad CONTRATANTE, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de el CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las Condiciones Particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la prestación de servicios y productos contratados y

en el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el RGLOSNCNP.

8.2 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de el CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de el CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



11 DE DICIEMBRE DEL 2017

Señores Unidad Patronato San José

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (ANEXO1)

PRODUCTO 1.- DESARROLLO CREATIVO DE CAMPAÑA

ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO
1	Desarrollo creativo y concepto de Campaña de Sensibilización	<p>Desarrollo Creativo y concepto de campaña con enfoque en sensibilizar a la población de Quito en zonas urbanas.</p> <p>Diseño gráfico de campaña.</p> <p>Diseño de piezas gráficas y audiovisuales enfocado en 2 géneros. Es decir que la imagen aprobada de la campaña se deberá adaptar tanto para artes de mujer como de hombre.</p> <p>Tendrán que diseñar artes para vallas y redes sociales.</p> <p>Propuesta de activaciones con generación de contenidos gráficos, y audiovisuales.</p> <p>Las personas de las imágenes que participaran en todas las piezas comunicacionales, serán actores o imágenes de stock aprobadas por el administrador del contrato.</p>	1	9000

PRODUCTO 2 – VIDEO PROPAGANDA Y DOCUMENTALES

1	Vídeo	<p>Video de propaganda con insumos de documentales y material recopilado en las diferentes acciones que se realizan para la ejecución de la campaña.</p> <p>Desarrollo de guión.</p> <p>Preproducción Producción y Postproducción.</p> <p>Video finalizado de 30 segs. O más</p>	1	9000
---	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------



		<p>en Full HD.</p> <p>Grabación con equipos profesionales 4K.</p> <p>Locución profesional.</p> <p>Musicalización.</p>	✓	
2	Documentales	<p>Videos documentales de 2 historias reales de niños que trabajan o adultos que trabajaron en su niñez a que cuenten su testimonio.</p> <p>Logística a cargo del proveedor.</p> <p>Grabación con cámaras profesionales.</p> <p>Se guardará la integridad de los niños bajo normativas de confidencialidad y reserva correspondientes.</p>	✓	8000

PRODUCTO 3. PAUTA Y MEDIOS

1	Pauta digital	<p>Diseño de campaña online para FB e Instagram con la publicación de videos y promoción (El diseño incluye la producción de material gráfico y de video para subir en las redes oficiales del Patronato previa autorización del administrador).</p> <p>Pautaje pagado a Facebook e Instagram por 15 días para visibilizar y maximizar la exposición de la campaña en el público objetivo de la misma.</p> <p>Pautaje segmentado en público objetivo por edad en la ciudad de Quito. Hombres y Mujeres entre 15 y 50 años de NSE Medio, medio alto, alto.</p> <p>Se publicará un post diario de lunes a viernes previa aprobación del administrador del contrato.</p>	✓	3928.57
2	Vallas	<p>Elaboración e instalación de 5 vallas en la ciudad de Quito, medidas de 8mts x 4mts, lona de exteriores impresa a full color, los artes serán diseñados por la agencia. El Administrador de contrato designará los lugares de instalación de las mismas.</p>	✓	12500



PRODUCTO 4 EXPERIMENTO SOCIAL

1	Experimento social	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y montaje de 2 experimentos sociales que incluyen actores, grabación con cámaras ocultas y reacción de las personas que encuentran a niños en diferentes oficios. - Producción de 2 pastillas con las reacciones grabadas para redes sociales. - Grabación con Cámaras 4K. Alta definición, y cámaras ocultas. - Los niños son actores y se contará con todos los permisos legales para el efecto. 	2 videos	15000
---	--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------

PRODUCTO 5 LANZAMIENTO DE CAMPAÑA

1	EVENTO DE LANZAMIENTO	<p>Diseño de video animado de invitación.</p> <p>1 Pantalla de proyección.</p> <p>1 Proyector</p> <p>Cobertura del evento con fotografías y video.</p> <p>3 personas de apoyo.</p> <p>500 trípticos en papel couché full color tiro y retiro tamaño A4 gramaje 115 gr. Grafado y doblado</p> <p>Transmisión en vivo en pantalla de proyección con 3 cámaras de los equipos de producción.</p> <p>1 Activación BTL en el día del evento con Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización.</p> <p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo</p>	1	4000
---	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------

		<p>Infantil. Para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Instalación y desmontaje.</p>		
3	BTL	<p>4 Activaciones BTL en distintos puntos de la ciudad con 1 Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización. Las activaciones serán realizadas de acuerdo a horarios y lugares aprobados por el Administrador del Contrato.</p> <p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>Instalación y desmontaje</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, por activación para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo Infantil, para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Supervisión de 1 persona por punto mientras se mantienen activas las pantallas durante el día.</p>	4	10000


 JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO
 C.I. 1713690434



11 DE DICIEMBRE DEL 2017

Señores Unidad Patronato San José

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (ANEXO1)

PRODUCTO 1.- DESARROLLO CREATIVO DE CAMPAÑA

ÍTEM	DETALLE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRECIO
1	Desarrollo creativo y concepto de Campaña de Sensibilización	<p>Desarrollo Creativo y concepto de campaña con enfoque en sensibilizar a la población de Quito en zonas urbanas.</p> <p>Diseño gráfico de campaña.</p> <p>Diseño de piezas gráficas y audiovisuales enfocado en 2 géneros. Es decir que la imagen aprobada de la campaña se deberá adaptar tanto para artes de mujer como de hombre.</p> <p>Tendrán que diseñar artes para vallas y redes sociales.</p> <p>Propuesta de activaciones con generación de contenidos gráficos, y audiovisuales.</p> <p>Las personas de las imágenes que participaran en todas las piezas comunicacionales, serán actores o imágenes de stock aprobadas por el administrador del contrato.</p>	1	9000

PRODUCTO 2 – VIDEO PROPAGANDA Y DOCUMENTALES

1	Video	<p>Video de propaganda con insumos de documentales y material recopilado en las diferentes acciones que se realizan para la ejecución de la campaña.</p> <p>Desarrollo de guión.</p> <p>Preproducción Producción y Postproducción.</p> <p>Video finalizado de 30 segs. O más</p>	1	9000
---	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------



		<p>en Full HD.</p> <p>Grabación con equipos profesionales 4K.</p> <p>Locución profesional.</p> <p>Musicalización.</p>		
2	Documentales	<p>Videos documentales de 2 historias reales de niños que trabajan o adultos que trabajaron en su niñez a que cuenten su testimonio.</p> <p>Logística a cargo del proveedor.</p> <p>Grabación con cámaras profesionales.</p> <p>Se guardará la integridad de los niños bajo normativas de confidencialidad y reserva correspondientes.</p>	2	8000

PRODUCTO 3. PAUTA Y MEDIOS

1	Pauta digital	<p>Diseño de campaña online para FB e Instagram con la publicación de videos y promoción (El diseño incluye la producción de material gráfico y de video para subir en las redes oficiales del Patronato previa autorización del administrador).</p> <p>Pautaje pagado a Facebook e Instagram por 15 días para visibilizar y maximizar la exposición de la campaña en el público objetivo de la misma.</p> <p>Pautaje segmentado en público objetivo por edad en la ciudad de Quito. Hombres y Mujeres entre 15 y 50 años de NSE Medio, medio alto, alto.</p> <p>Se publicará un post diario de lunes a viernes previa aprobación del administrador del contrato.</p>	1	3928.57
2	Vallas	<p>Elaboración e instalación de 5 vallas en la ciudad de Quito, medidas de 8mts x 4mts, lona de exteriores impresa a full color, los artes serán diseñados por la agencia. El Administrador de contrato designará los lugares de instalación de las mismas.</p>	5	12500



PRODUCTO 4 EXPERIMENTO SOCIAL

1	Experimento social	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y montaje de 2 experimentos sociales que incluyen actores, grabación con cámaras ocultas y reacción de las personas que encuentran a niños en diferentes oficios. - Producción de 2 pastillas con las reacciones grabadas para redes sociales. - Grabación con Cámaras 4K. Alta definición, y cámaras ocultas. - Los niños son actores y se contará con todos los permisos legales para el efecto. 	2 videos	15000
---	--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------

PRODUCTO 5 LANZAMIENTO DE CAMPAÑA

1	EVENTO DE LANZAMIENTO	<p>Diseño de video animado de invitación.</p> <p>1 Pantalla de proyección.</p> <p>1 Proyector</p> <p>Cobertura del evento con fotografías y video.</p> <p>3 personas de apoyo.</p> <p>500 trípticos en papel couché full color tiro y retiro tamaño A4 gramaje 115 gr. Grafado y doblado</p> <p>Transmisión en vivo en pantalla de proyección con 3 cámaras de los equipos de producción.</p> <p>1 Activación BTL en el día del evento con Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización.</p> <p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo</p>	1	4000
---	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------



		<p>Infantil. Para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Instalación y desmontaje.</p>		
3	BTL	<p>4 Activaciones BTL en distintos puntos de la ciudad con 1 Pantalla Touch para visibilizar campaña, en el cual se transmitirá el video entregado por el contratista, y datos de sensibilización. Las activaciones serán realizadas de acuerdo a horarios y lugares aprobados por el Administrador del Contrato.</p> <p>1 Mesa interactiva Sensum para transmisión de acciones y productos desarrollados en la campaña.</p> <p>Instalación y desmontaje</p> <p>En las activaciones se incluirá 2 Gafas Samsung VR rentadas, por activación para visualización de imágenes 360 grados de lugares de riesgo de Trabajo Infantil, para tener una mirada desde la perspectiva del niño/a trabajador/a.</p> <p>Supervisión de 1 persona por punto mientras se mantienen activas las pantallas durante el día.</p>	4	10000


 JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO
 C.I. 1713690434



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ



ACCIÓN DE PERSONAL

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES VIGENTES, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL

Apellidos	Nombres	Cédula
MIER MORA	BRAYAN GABRIEL	0401739800

ACCIÓN
SUBROGACIÓN

Nro.- 1563

Explicación

Legalizar la subrogación del puesto de Director de la Unidad Patronato Municipal San José, a nombre del Abg. Brayan Gabriel Mier Mora, Director Jurídico, a partir del 01 de septiembre de 2017, de conformidad a lo estipulado en la LOSEP art. 126; y, a su Reglamento General art. 270, por cuanto su titular se encuentra con Licencia por Enfermedad.
Referencia: Informe Técnico 166-IT-DGTH-2017.

- | | | |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> TRASLADO | <input type="checkbox"/> REVALORIZACION | <input type="checkbox"/> SUPRESION |
| <input type="checkbox"/> TRASPASO | <input type="checkbox"/> RECLASIFICACION | <input type="checkbox"/> DESTITUCION |
| <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> UBICACION | <input type="checkbox"/> REMOCION |
| <input checked="" type="checkbox"/> INTERCAMBIO | <input type="checkbox"/> REINTEGRO | <input type="checkbox"/> JUBILACION |
| <input type="checkbox"/> COMISION DE SERVICIOS | <input type="checkbox"/> RESTITUCION | <input type="checkbox"/> OTRO _____ |
| <input type="checkbox"/> LICENCIA | <input type="checkbox"/> RENUNCIA | |

SITUACION ACTUAL

REGIMEN: LOSEP
 PROCESO: HABILITANTES DE ASESORÍA
 SUBPROCESO: DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 GRUPO OCUP: FUNCIONARIO DIRECTIVO 5
 PUESTO: DIRECTOR JURÍDICO
 LUGAR DE TRABAJO: PLANTA CENTRAL
 R. MENSUAL UNIFICADA: \$ 3.000
 CODIGO UNIDAD: 100.300.000
 PARTIDA INDIVIDUAL: 300

SITUACION PROPUESTA

REGIMEN: LOSEP
 PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
 SUBPROCESO: FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
 GRUPO OCUP: DIRECTOR - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
 PUESTO: DIRECTOR - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
 LUGAR DE TRABAJO: PLANTA CENTRAL
 R. MENSUAL UNIFICADA: \$ 3.700
 CODIGO UNIDAD: 100.000.000
 PARTIDA INDIVIDUAL: 001

Rige a partir de: 01/09/2017

Solicitud Oficio No. _____

ta: _____

Dr. Mauricio Rodas E.
 Alcalde Metropolitano de Quito



TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 01563 Fecha 01 septiembre 2017

f.
 Responsable del Registro



Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-162
DM Quito, 11 de diciembre del 2017

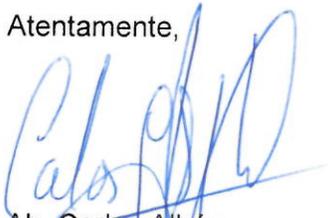
PARA: Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE: Ab. Carlos Albán
DIRECTOR SUBROGANTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Contrato No. RE-UPMSJ-021-2017

En atención al memorando No. UPMSJ-DA-2017-1330 de 11 de diciembre de 2017, dentro del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social-Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017, cuyo objeto es la **"Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito"**, sírvase encontrar adjunto al presente 2 (dos) ejemplares del referido Contrato, así como los documentos habilitantes, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ab. Carlos Albán
Director Subrogante de Asesoría Jurídica
Unidad Patronato Municipal San José

Elaborado:	G. Dávila	DAJ	11-12-2017	GEduca
Revisado:	C. Albán	DAJ	11-12-2017	

Adjunto: Dos ejemplares de contrato.
Documentos habilitantes del proceso.

QUITO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMPRAS PÚBLICAS / *Compra*

BIENES Y ACTIVOS FIJOS

SERVICIOS GENERALES

TICS

OTRO

Fecha: *11.12.17*

Acción: *Proceder a la formalización de la adjudicación de*
Carrito

Proceder según normativa legal vigente

[Signature]

Nombre: *Fernanda B*

Fecha: *11-12-17* No. Hora:



Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-161
DM Quito, 11 de diciembre del 2017

PARA: Ab. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR SUBROGANTE UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

DE: Ab. Carlos Albán
DIRECTOR SUBROGANTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Contrato No. RE-UPMSJ-021-2017

En atención al memorando No. UPMSJ-DA-2017-1330 de 11 de diciembre de 2017, suscrito por el Director Administrativo, Econ. Álvaro Michelena, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DENOMINADA 'QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL' PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, sírvase encontrar adjunto al presente 3 (tres) ejemplares del referido Contrato, así como los documentos habilitantes, con la finalidad de que sea suscrito.

Atentamente,



Ab. Carlos Albán
Director Subrogante de Asesoría Jurídica
Unidad Patronato Municipal San José

Elaborado:	M. Soto	DAJ	11-12-2017
Revisado:	C. Albán	DAJ	11-12-2017

Adjunto: Tres ejemplares de contrato.
Documentos habilitantes del proceso.



- DIRECCIÓN DE INICIATIVAS CIUDADANAS
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
- OTROS

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Nombre: Genaro Davila
Fecha: 11-12-2017 No. Hora:

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Nombre: Monia Fernanda
Fecha: 11/12/17 Hora: 11:49

11/12/2017
Se remiten documentos suscritos.



Do Sfu
Previa Revisión
e laborar contrato

Memorando No. UPMSJ-DA-2017-1330
DM Quito, 11 de diciembre del 2017

PARA: Abg. Carlos Albán Subía
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (S)

DE: Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017

En atención al Art. 5 de la Resolución Administrativa Nro. 191-UPMSJ-DU-2017 de 07 de diciembre de 2017, suscrita por el Director (S) de la Unidad, por medio del presente, hago la entrega formal del expediente de contratación realizado bajo el procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código No. RE-UPMSJ-021-2017, cuyo objeto es la **<<Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito>>**, para la elaboración del respectivo contrato.

Adjunto expediente completo original en una carpeta la cual incluye los documentos precontractuales del procedimiento mencionado y la oferta técnica del proveedor adjudicado:

- JULIO CÉSAR VILLALBA MALDONADO

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente;

Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ.

Elaborado por:	P. Andrade	DA	2017-12-11	
Aprobado por:	A. Michelena	DA	2017-12-11	

QUITO
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA
Nombre: *Gerardo Dávila*
Fecha: *11-12-2017* No.: Hora: *10:20*

Asunto: Notificación de adjudicación.

Señor
Julio César Villalba Maldonado
PROVEEDOR ADJUDICADO

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a usted que le ha sido adjudicado el contrato del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social Contratación Directa signado con el código Nro. RE-UPMSJ-021-2017, cuyo objeto es la <<**Contratación de servicios comunicacionales para el desarrollo y ejecución de una campaña denominada "Quito solidario sin trabajo infantil" para la sensibilización de la erradicación progresiva del trabajo infantil y mendicidad en el Distrito Metropolitano de Quito**>> por el valor de USD. 71,428.57 (setenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y siete centavos), más el I.V.A. El plazo de ejecución del contrato es de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo el contratista 5 días plazo adicionales para la presentación del informe final. El pago será 50% en calidad de anticipo y 50% restante contra entrega de todos los productos y servicios requeridos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mucho agradeceré a usted, remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, la siguiente documentación para proceder a la suscripción del contrato, siendo ésta:

- Copia simple de cédula y papeleta de votación
- Copia simple de RUC
- Tabla de cantidades y precios unitarios (ANEXO 1)
- Garantía de Buen Uso del Anticipo por el valor del 100% del mismo.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor del 5% del valor del contrato.
- Certificado Bancario actualizado de un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento para la acreditación del anticipo.

Atentamente,

Econ. Álvaro Michelena
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL

Elaborado por:	P. Andrade/2017-12-11	
Aprobado por	A.Michelena/2017-12-11	





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1713690434001
APELLIDOS Y NOMBRES: VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 03/02/1981
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/12/2002
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/12/2002
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/06/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: DEMETRIO AGUIERA Numero: 149 Interseccion: ELISA MARINO Referencia: URB YANAZARAPATA SAN JUAN ALTO DE CUMBAYA TERCERA ESQUINA EN LA DEMETRIO AGUILERA TIMBRE 149 Y 249 Telefono: 022902375 Email: julio@upmedios.com Celular: 0998785727

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1713690434001

APELLIDOS Y NOMBRES:

VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 10/12/2002
NOMBRE COMERCIAL: UPMEDIOS.COM / ARTE.EC **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE DISEÑO GRAFICO E IMPRESION.
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE PAGINAS WEB.
ACTIVIDADES PARA LA TERMINACION O ACABADO DE EDIFICIOS U OTRA OBRA.
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL.
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS.
VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: YANAZARAPATA Barrio: SAN JUAN ALTO DE CUMBAYA Calle: DEMETRIO AGUILERA
Numero: 149 Interseccion: ELISA MARINO Referencia: SAN JUAN ALTO DE CUMBAYA URB YANAZARAPATA EN LA DEMETRIO AGUILERA LA 3RA ESQUINA
TIMBRE 149 O 249 Bloque: 249 Piso: 0 Oficina: 249 Telefono Domicilio: 022902375 Celular: 0998785727 Email: julio@upmedios.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 10/05/2007
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 15/04/2009 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS EN RESTAURANTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: GENERAL ENRIQUEZ Numero: 3734 Interseccion: SEXTA TRANSVERSAL Referencia:
FRENTE A FYBECA Edificio: CENTRO COMERCIAL LOS ARUPOS Piso: 2 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 096437673


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 171369043-4
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALBA MALDONADO
JULIO CESAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-03
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SILVIA C
VILLACIS GAIOR





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 EMPLEADO PARTICULAR V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESENTE
VILLALBA JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO IRLANDA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-01-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 171369043-4 041-0210
VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA
 6 USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021
5330948 18/07/2017 12:22:05



BANCO DEL PACÍFICO



Quito, 12 de Diciembre del 2017

Señor(ita)(a)(es)
VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR
 Presente.-

De nuestras Consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el Sr(ita)(a)(es) **Villalba Maldonado Julio Cesar**, portador de la C.I. No. **1713690434**, registra(n) en el Banco del Pacífico, la siguiente información financiera:

Tipo y No de cuenta:	Cta. Ahorro No 1044189777
Fecha de apertura:	2015-04-29
Saldo promedio semestral dólares:	Cero
Estatus de la cuenta:	Activa desde 2015-04-29
Crédito Directo:	Ninguno

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; mas no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Rebeca Zenek Huerta
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de Firma Asignado: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a los numeros Andromateco de su localidad y marcar la opcion 9. Guayaquil (04) 2329-999. Quito (02) 2982-222. Cuenca (07) 2845-688.





ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE

Ref. FACTURA	001-056-060047
RUC :	1790340481001
Autorización N°. N/A	

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	40062	0	0	

Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO
R.U.C. ó C.I. :	1713690434
Dirección Cobro:	DEMETRIO AGUILERA N:149 Y ELISA MARIÑO SECTOR:CUMB
Teléfono :	023564594
Beneficiario :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
R.U.C. ó C.I. :	1768180930001
Dirección :	CHILE N:OE6-48 Y BENALCAZAR SECTOR:CENTRO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	MULTIAPOYO CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 3,571.43 ✓	30 días	11/12/2017 ^{12h00}	10/01/2018 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 44.87	US\$ 1.57	US\$ 0.22	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 5.13	US\$ 52.29	US\$ 6.27	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 58.56	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: SASKIA LORENA GARCIA SANTAMARIN

COD. VAL: A346009585831544636







ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	Vigencia Desde las 12:00 :	11-12-2017
Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO	Póliza N°:	40062
Seguro de :	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Anexo N°:	0
		Vigencia Hasta las :	10-1-2018
		Duración :	30 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DENOMINADA "QUITO SOLIDARIO SIN TRABAJO INFANTIL" PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL Y MENDICIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado : 727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	Póliza N°: 40062	Vigencia Desde las 12:00 : 11-12-2017
Afianzado : 6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO	Anexo N°: 0	Vigencia Hasta las : 10-1-2018
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		Duración : 30 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.



ORIENTE
SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente

convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la Póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta Póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

**El presente documento ha sido aprobado por la
Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.
SB-INS-2001-203 de
31 de julio del 2001.**



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Ref. FACTURA	001-056-060048
RUC :	1790340481001
Autorización N°. N/A	

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	27251	0	0	

Afianzado :	6059 - JULIO CESAR VILLALBA MALDONADO
R.U.C. ó C.I. :	1713690434
Dirección Cobro:	DEMETRIO AGUILERA N:149 Y ELISA MARIÑO SECTOR:CUMB
Teléfono :	023564594
Beneficiario :	727879 - UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE
R.U.C. ó C.I. :	1768180930001
Dirección :	CHILE N:OE6-48 Y BENALCAZAR SECTOR:CENTRO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	MULTIAPOYO CIA LTDA
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 35,714.29	30 días	11/12/2017 ^{12h00}	10/01/2018 ^{12h00}

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 105.38	US\$ 3.69	US\$ 0.53	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 12.04	US\$ 122.14	US\$ 14.66	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 136.80	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 11 de DICIEMBRE de 2017

[Firma del Beneficiario]

EL BENEFICIARIO

[Firma del Afianzado]

EL AFIANZADO

[Firma Autorizada]

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
Firma autorizada



Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de la póliza, el Asegurado podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo.

La Compañía podrá igualmente dar por terminada ésta póliza antes de su vencimiento, notificando para ello al Asegurado mediante comunicación escrita enviada a su domicilio con antelación no menor a diez días; o, en caso de no conocer el domicilio, mediante la publicación de tres avisos en uno de los periódicos de mayor circulación donde tenga su domicilio la compañía, con intervalo de tres días entre cada publicación, en este caso la Compañía devolverá los valores recibidos como prima en proporción al tiempo no corrido.

La presente póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando se introduzcan reformas al Contrato Principal que agraven el riesgo, sin autorización previa y por escrito de la Compañía;
- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firmare el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del Contrato Principal.
- Cuando el Contratista haya devengado o justificado el uso total del anticipo recibido.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o Contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el Contrato Principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes estipulados en el contrato principal. Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultado de la diferencia entre el valor del anticipo original y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado.

Artículo 8.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

El Asegurado (contratante), en caso que sufriende algún perjuicio por el mal uso del anticipo imputable al Afianzado, deberá dar aviso a la Compañía a más tardar en el plazo de tres días (3) contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento o sospechas fundadas de hechos que demuestren el empleo del

presentar por escrito el reclamo durante la vigencia de la Póliza, el cual deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a elección del Asegurado que declare que el anticipo fue mal utilizado por el Afianzado.
- Liquidación que permita establecer el perjuicio real sufrido a causa del uso indebido del anticipo.
- Y declaración respecto a que el Asegurado no es deudor del Afianzado. Caso contrario se deducirá del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 9.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por el Asegurado fuere infundada, éste deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, el Asegurado deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y del Asegurado con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía, de ser el caso, pagará la indemnización originada en esta póliza de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Seguros, y al hacerlo quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11.- ARBITRAJE.-

Las partes pueden, de mutuo acuerdo, someter el asunto en litigio al arbitraje comercial o mediación.

Artículo 12.-NOTIFICACIONES.-

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de éstas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar al Asegurado deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 13.- JURISDICCIÓN.-

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y Asegurado, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el afianzado y asegurado en el domicilio del demandado.

Artículo 14.- PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos años a partir del acontecimiento que les dio origen.

**El presente documento ha sido aprobado por la
Superintendencia de Bancos, mediante Resolución
No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001**

